



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 455-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 08 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 023858 de fecha 04 de Noviembre de 2021, presentado por el administrado, Carlos Antonio Santa Cruz Moncada con DNI N° 04802496, quien solicita TITULACION y ADJUDICACION del predio ubicado en la calle Tapir del Lote N° 12 Mz "G" Asentamiento Humano Poblado Menor la Joya, con un área de 287.50 m2 y 73.00 ml del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 51.1 del artículo 51° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, señala "todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...);

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Que, el administrado CARLOS ANTONIO SANTA CRUZ MONCADA, a través del Expediente Administrativo N° 023858, de fecha 04 de noviembre del 2021, plantea su pretensión, de Titulación y Adjudicación para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Pago por derecho de trámite N° 38417; ii) Copia de DNI Fedatada; iii) Contrato Privado de Transferencia de Posesión y Venta de Mejoras de Predio de fecha 01 de junio de 2013; iv) Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado la Joya, vi) Constancia de Posesión de Asociado, "Urbanización Popular de Interés Social las Lomas – la Joya"; viii) Certificado Literal de la Partida N° 57006707; ix) Certificado Negativo de Propiedad; x) Impuesto Predial – Declaración Jurada de 2013; xii) Recibo N° 56 de agua correspondiente al mes de abril, mayo, junio y julio de fecha 22/08/04;

Que, mediante Informe de Inspección N° 230-2021/MPT-SGC-SQP, de fecha 01 de diciembre de 2021, la inspectora catastral informa lo siguiente: que, el lote materia de titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata inscrita en la partida N° 57006707 de la Oficina Registral de Madre de Dios, del predio ubicado en la calle el Tapir Lote 12 Mz "G" Asentamiento Humano poblado menor la Joya, con un área de 287.50 m2 y 72.00 ml, donde se realizó la inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte del administrado y que





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 455-2022-MPT-A.-

cuenta con vivienda de material noble, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con la Calle Tapir	11.50 ml
Por la derecha entrando	Con la Calle Shiringueros	25.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote 13	25.00 ml
Por el fondo	Con el Lote 11	11.50 ml

Que, mediante Liquidación de Tasas emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogiéndose a la Ordenanza N° 007-2021-CMPT-SO, de fecha 02/03/2022, por el monto de S/. 287.50 soles, siendo cancelado con el recibo N° 0013174 de fecha 19 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 780-2022-MPT-GDUR-ALDUR, de fecha 03 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a secretaria general de la MPT, con el fin de que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbano, ante la Municipalidad en lugares visibles del gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Carta N° 131-2022-MPT-SG, de fecha 03 de junio de 2022, el área de Secretaria General d la MPT, remite el área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, adjunto Oficio N° 097-2022/IN/DGIN/PREF-MDD de fecha 23 de mayo de 2022, Oficio N° 0174-2022-GOREMA/ORP, de fecha 12 de julio de 2022, mediante los cuales se ha dispuesto su publicación por el periodo de 10 días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 19 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Catastro, informa a la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la Municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede e trámite de titulación solicitado por los administrados;

Que, el administrado ha cumplido en presentar conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, vigente de la entidad de la revisión de los documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, a lo que adjunta: Contrato Privado de Predio de fecha 01 de junio de 2013, Impuesto Predial – Declaración Jurada de 2013, Recibo N° 56 de agua correspondiente al mes de abril, mayo, junio y julio de fecha 22/08/04, este constituye documento fehaciente que permite determinar la posesión efectiva del predio desde antes del 31 de diciembre de 2015 a favor del administrado solicitante por lo que se acoge a la Ordenanza N° 07-2021-CMPT de fecha 06/09/2021, para el beneficio al pago de S/ 287.50 (Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles) cancelado con Recibo de pago N° 13174 de fecha 19/04/2022;

Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.



Resolución de Alcaldía N° 455-2022-MPT-A.-

- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCEDENTE, la TITULACION y ADJUDICACION a favor de CARLOS ANTONIO SANTA CRUZ MONCADA con DNI N° 04802496 de estado civil soltero, el predio ubicado en la calle Tapir del Lote N° 12 Mz "G" Asentamiento Humano Poblado Menor la Joya, con un área de 287.50 m2 y 73.00 ml, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y con linderos y mediada perimétricas siguientes:

Por el frente	Con la Calle Tapir	11.50 ml
Por la derecha entrando	Con la Calle Shiringueros	25.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote 13	25.00 ml
Por el fondo	Con el Lote 11	11.50 ml



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 455-2022-MPT-A.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Cancelado el valor total del terreno con Recibo N° 0013174 de fecha 19 de abril de 2022, por el monto de S/. 287.50 (Doscientos ochenta y siete con 50/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- En mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad Provincial de Tambopata obliga a la adjudicataria no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FE: 01/05/2022
C.C.
G.M.
G.A.J.
C.M.R.
Intervenido
As: N/A



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

[Firma]
Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

